

ATENCIÓN DE MENORES¹**1. DEFINICION**

Esta especialidad aplica en aquellos puestos de trabajo que les compete labores de apoyo a menores de edad en los campos educativo, deportivo, de salud, de recreación, espiritual, entre otros, con el fin de favorecer su desarrollo físico, psíquico e intelectual y de adaptabilidad al medio que los rodea.

Se modifica según Dictamen Técnico 088-2014 del 26-09-14.

2. CARACTERISTICAS

Las tareas de los puestos que tienen esta especialidad se caracterizan por ser variadas y acordes con las características de las Instituciones donde se ubican, por lo que los puestos pueden ubicarse en instituciones educativas, de salud o de rehabilitación, según sean los servicios ofrecidos a la población menor de edad.

Por lo general, los servidores que desempeñan puestos con esta especialidad realizan labores de apoyo o asistenciales a profesionales en actividades diversas como son la provisión de servicios de aseo, alimentación, cuidado y vigilancia de menores, acompañamiento en actividades recreativas y educativas, suministro de medicamentos de sencilla prescripción, participación en actividades orientadas a la rehabilitación de menores que presentan trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y vulnerabilidad social y a sus familiares, mediante modelos integrados de intervención.

Las condiciones de trabajo de los puestos que ostentan esta especialidad varían dependiendo de los servicios que la institución contratante brinde a la población menor, por lo que la jornada laboral puede ser diurna o mixta, asimismo, la población que se atiende presenta características variadas, ya que puede presentar situaciones de salud, familiares y emocionales relativamente estables, o bien puede ser población con problemas de nutrición, familiares, con discapacidad, con adicción a las drogas y al alcoholismo, que ven limitada su integración a la sociedad.

Se modifica según Dictamen Técnico 088-2014 del 26-09-14.

3. RANGO DE APLICACION

- Misceláneo de Servicio Civil 2
- Trabajador Auxiliar de CEN-CINAI
- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 y 2 (Dictamen 088-2014 del 26-09-14)

Nota: Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

¹ Dictamen 063-2011 firmado el 14-12-2011

4. ATINENCIA ACADEMICA

No hay formación académica afín con esta especialidad. Los conocimientos necesarios se adquieren en el ejercicio del cargo o mediante capacitación en servicio.